

Con motivo de cierta duda ocurrida á uno de los Tribunales de Provincia sobre si se habia de proceder en las causas de estupro, segun la ley 11, tít. 10. lib. 3, ó la 4, tít. 29, lib. 12, insertas ambas en la Novísima Recopilacion por la grande diferencia que contienen, tuvo á bien el REY nuestro Señor oir al Consejo en 4 de Febrero de 1828, recordándole la consulta que le habia pedido su augusto Padre en 13 de Setiembre de 1795, á que se siguió la Real cédula de 30 de Octubre de 1796, con el fin de uniformar los procedimientos de los Jueces inferiores y Tribunales superiores en la sustanciacion y determinacion de dichas causas por la grande influencia que tienen en las costumbres públicas. El Consejo, despues de oidos los Señores Fiscales, propuso lo que tuvo por conveniente; y S. M., conformándose con su parecer, se dignó mandar que los Juzgados inferiores y los Tribunales superiores se arreglen por ahora y hasta la publicacion del Código criminal en la sustanciacion y determinacion de las causas de estupro, á lo prescrito en la ley 4, lib. 12, tít. 29 de la Novísima Recopilacion; y publicada en el Consejo pleno del dia 5 de este mes dicha soberana resolucion, acordó su cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria para su puntual observancia á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

De orden del propio Supremo Tribunal lo participo á V. para su inteligencia y efectos prevenidos, y que al mismo fin la comunique á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1829.=D. Valentin de Pinilla.= Sr. Diputado general de la Provincia de Alava, Vitoria.

AUTO.

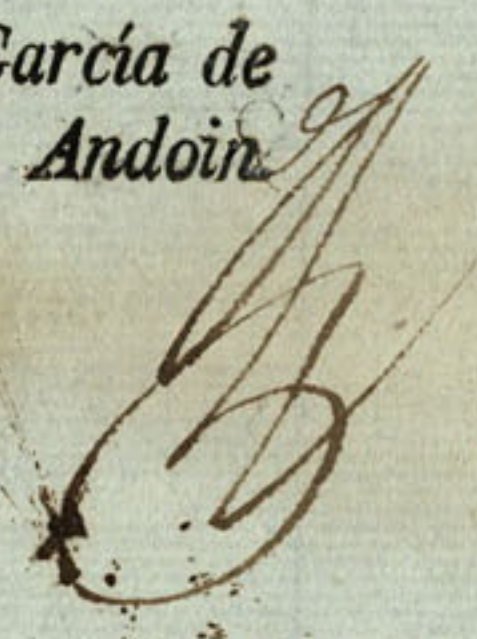
La Resolucion Soberana antecedente no se opone á los



fueros, franquezas y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava; guárdese, cúmplase, y egecútese, se imprima y circule á las Justicias de su distrito. Lo declaró, mandó y firmó el Señor D. Valentin de Verástegui, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con acuerdo de su Asesor y primer Consultor, en la Ciudad de Vitoria á once de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve, de que yo el Escribano doy fe.=Valentin Verástegui.=Licenciado D. Blas López.=Ante mi, José García de Andoin.

Corresponde puntualmente con su original, de que certifico y firmo en Vitoria á once de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Ante mi
José García de
Andoin



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

Ana